

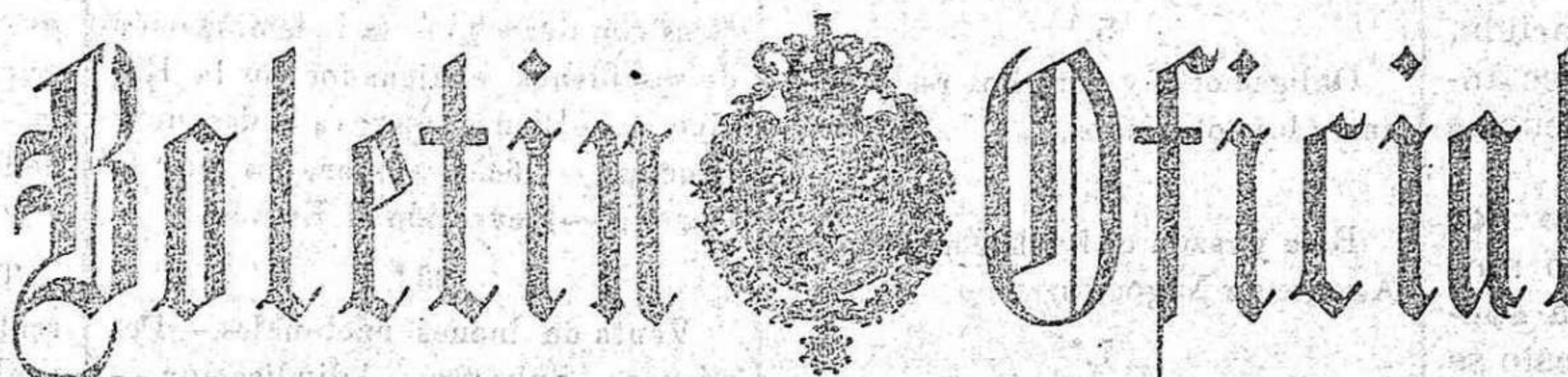
PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses...	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.^o del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Según participa á este Gobierno civil el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, de guarnición en Valencia, existe en el 2.^o Batallón del mismo, una vacante de Maestro Armero; los aspirantes á ella remitirán sus instancias al Sr. Coronel acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de Maestros Armeros, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892, (C. L. 3.295), teniendo presente que con arreglo á la Real orden circular de 18 del mes último, (D. O. 3.208), son válidos los certificados de aptitud, referidos con posterioridad á 1.^o de Junio de 1897 por dos años más, contados á partir de la fecha de la expresada Real orden, y que el plazo para la admisión de instancias termina el día 15 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á la plaza de referencia.

Logroño 16 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra el acuerdo de la Diputación provincial, por el que le

denegó el abono de 1826'55 pesetas importe de los gastos ocasionados con la separación del mobiliario de la Audiencia provincial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 17 de Octubre de 1901.

El Gobernador.
Manuel Cojo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca de dos machos mulares, cuyas señas son: uno castaño, de 9 á 10 años, sombroso al cogerlo, alzada escasamente la cuerda, sin hierro ni señal alguna particular. El otro de cinco á seis años, alzada como el anterior, sin hierro, los dientes de la mandíbula superior malos y esquinados, en un hombrillo lleva un corro pelado de la collera.

También encargo detengan á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, y me darán conocimiento caso de ser habidos por el medio más rápido; así me lo interesa el Sr. Juez de instrucción de Calatayud.

Logroño 16 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

SANIDAD.—Circulares.

El Sr. Alcalde de esta capital me participa que hallándose atacado de glosopeda el ganado propiedad de D. Galo San Martín, la Junta de ganaderos ha señalado para su aislamiento y pastoreo el terreno que linda por N., con la calleja Vieja; P., Hileras de los Robles; M., camino de la Magdalena, y O., senda del quebrado del Alamo.

Lo que se publica en este Boletín

OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 17 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

El Sr. Alcalde de Baños de Rioja participa á este Gobierno que hallándose atacado de viruela el ganado lanar de D. Gilberto Lotina, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo el término de mojonera de Villalobar ó del cuarto.

Lo que se publica en este BoLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 17 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINAS

2581

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Teodoro Pérez Alonso, vecino de Agreda, (Soria), de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y quince minutos del dia de la fecha, una solicitud de registro de 60 pertenencias con el título de «César», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Fuenmayor, paraje que llaman Peñalba; lindante por todos los lados, con terrenos baldíos y algunos particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Suroeste del corral, propiedad del solicitante Sr. Azpilicueta, desde cuyo punto se medirán 500 metros en dirección Oeste, donde se pondrá la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte, han de medirse 300 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 500 metros, colocándose la tercera estaca, y desde ésta se medirán 300 metros hasta el punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de las

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Octubre de 1901.

Manuel Ceje.

**Ministerio de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el adjunto programa que desde 1.^º de Enero próximo ha de regir para los aspirantes á ingreso en el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid que deban sufrir examen de aptitud, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1900 y reglamento de 25 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^º de Octubre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

PROGRAMA

que ha de regir para los ejercicios de aptitud de los aspirantes á ingreso en el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid que deban sufrir examen en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1900 y reglamento aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1901.

EJERCICIO ORAL

Preguntas.

1.^ª

Razones que justifican la necesidad de los Agentes.

2.^ª

Objeto y fines de la colegiación obligatoria de los Agentes.

3.^ª

Funciones peculiares del Agente de Negocios y del simple mandatario.

4.^ª

Obligaciones y derechos en general de los Agentes de Negocios.

5.^a
Obligaciones y derechos recíprocos entre los colegiados.

6.^a
Base y razón de los honorarios del Agente de Negocios.

7.^a
Aplicación del arancel de honorarios.

8.^a
Del mandato.—Definición del contrato de mandato.—Diversas clases de mandato.

9.^a
Obligaciones y derechos del mandatario una vez aceptado el cargo.

10.^a
Deberes y derechos del mandante.

11.^a
¿Cuando puede sustituirse el poder?—Forma y alcance de las sustituciones.—Modos de acabarse el mandato.

12.^a
Organización administrativa actual.—Administración central, provincial y municipal: su respectivo objeto.

13.^a
Asuntos que más especialmente competen á cada uno de dichos organismos.

14.^a
Reclamaciones en primera instancia: su concepto.

15.^a
Recursos de alzada.—Cuando proceden.—Autoridad ante quien se interponen.—Plazos.

16.^a
Recursos especiales de queja y contencioso administrativos.—Cuando proceden y ante quién se interponen.

17.^a
Asuntos comerciales en que procede la gestión del Agente de negocios.

18.^a
Letras de cambio. Condición de estos documentos.—Aceptaciones.—Protestos.—Deberes y derechos respectivos del librador y el librado.—Acciones del tenedor.—Endoses.

19.^a
Asuntos de servicios y de Obras públicas.—Depósitos.—Subastas.—Incidentes que pueden promoverse.—Otorgamiento de escrituras y demás contratos administrativos.—Sus requisitos.

20.^a
Patentes de invención y marcas de fábrica, comercio ó agrícolas.—Modo de obtenerlas.—Tramitación y pago de anualidades.—Motivos de caducidad.—Registro de la propiedad intelectual.—Tramitación.

21.^a
Propiedades y derechos del Estado.—Asuntos referentes á este ramo.

22.^a
Desamortización civil y eclesiástica.—Corporaciones civiles y eclesiás-

ticas con derecho á la indemnización de sus bienes enajenados por la Hacienda.—Bienes sujetos á la desamortización.—Oficios enajenados por la Corona.—Reversión al Estado.

23.^a
Venta de bienes nacionales.—Depósitos.—Subastas.—Adjudicación.—Otorgamiento de escrituras.—Pago de plazos.—Quiebras.—Anulación de ventas.—Devolución de plazos.—Abono de mejoras.

24.^a
Ayuntamientos.—Inscripciones y capitales en equivalencia del 80 por 100 de sus bienes de propios desamortizados.

25.^a
Casos en que pueden disponer de dichos valores y requisitos que han de llenar.

26.^a
Deuda pública.—Asuntos correspondientes á este ramo.—Deudas y créditos antiguos y modernos.—Liquidaciones.—Conversiones y extraviós de títulos y resguardos.

27.^a
Constitución, renovación y cancelación de fianzas.—¿Cuándo procede el pago de derechos reales?

28.^a
Asuntos de Guerra, Marina y Ultramar. Abonares y alcances de licenciados y fallecidos del Ejército. Haberes y créditos á cargo de los Tesoros de Ultramar.—Casos en que procede solicitar la devolución de lo ingresado para redimirse del servicio militar.

29.^a
Clases pasivas civiles y militares. Jubilaciones y retiros. Pensiones del Tesoro y Montepío.—Otra clase de pensiones.

30.^a
Rehabilitaciones, traslados y acumulaciones.—Cobro de toda clase de haberes.

31.^a
Autorizaciones administrativas para el percibo de haberes.—Requisitos y ante quién se otorgan.

32.^a
Registro de tutelas, civil, mercantil, de últimas voluntades, de penados y parroquiales.—Certificaciones que pueden obtenerse con referencia á los mismos.

33.^a
Legitimación y legalización de documentos: cuándo es necesario llenar uno o ambos requisitos en España. Forma de hacerlo para que surta efecto en el extranjero. Idem de documentos otorgados en otros países para España. Traducción de los extencidos en otros idiomas. Idem en dialectos y castellano antiguo.

34.^a
Registro de la propiedad.—Certificaciones que pueden obtenerse. Expedientes posesorios y de dominio. Modo de obtener la liberación de car-

gas.—Clase de documentos y su inscripción.—Quiénes pueden solicitarla.—Recursos contra calificaciones de los Registradores; su tramitación.

35.^a

Tarifas del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, y del timbre del Estado.

36.^a

Títulos profesionales y honoríficos. Reales licencias para contraer matrimonios y personas sujetas á este requisito. Impuestos especiales sobre títulos y grandes.

37.^a

Juntas administrativas; cuándo proceden y forma de representar en ellas á los interesados.—Recursos contra sus resoluciones.

38.^a

Administración de fincas; deberes de los administradores.—Contribuciones, impuestos y arbitrios establecidos sobre las diferentes clases de propiedad.—Forma de los contratos de inquilinato y arrendamiento. Desahucios, cuándo proceden y ante quién se plantean. Expedientes de expropiación y apropiación.

EJERCICIO ESCRITO

Tendrá por objeto la redacción por el aspirante de un escrito sobre alguno de estos puntos:

- 1.^º Solicitando un derecho.
- 2.^º Establando un recurso de alzada.
- 3.^º Idem un recurso de queja.

Madrid 1.^º de Octubre de 1901.—Aprobado por S. M.—VILLANUEVA.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Don Venancio Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Quel.

Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de las 10 á las 12 de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta á venta libre del arriendo de consumos de esta villa para el próximo año de 1902 al 1906, bajo el tipo de 16037'14 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Quel 12 de Octubre de 1901.—Venancio Martínez.

El día 20 del actual á las diez tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en el día señalado no hubiere licitador se celebrará la 2.^a subasta el 27 á la misma hora.

Alesanco 12 de Octubre 1901.—El Alcalde; Pedro Moreno.

PROVINCIAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY AND PUBLICA SCHOOL OF EDUCATION AND PROFESSIONAL STUDIES

Con arreglo à lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del reglamento vigente de provisión de Escuelas de 6 de Julio de 1900, e sta Junta ha procedido à la clasificación de los Maestros aspirantes anunciatas en el BOLLETIN OFICIAL del dia 4 de Septiembre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	PROVINCIA	Tiempo de servicios en dicha Escuela	Sueldo de la misma — Pesetas	Tiempo de servicios en días con mayor igual anual que la vacante	Escuela que poseen — Años..	Número de oposi- ciones aprobadas — Meses. Años..	TÍTULO QUE POSEEN	Servicios en la carrera internamente — Meses. Años..	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma — Pesetas	OBSERVACIONES	
1	D. Teófilo Sanjuán Bartolomé.	Pozaldez.	Valladolid.	825	1. 2. 28	2. 5. 12	825	2. 5. 12	2	2. 5. 12	2	625	"	Villar de Torre.
2	Basilio Fernández Matute.	Matapozuelos.	Idem.	825	1. 3. 22	1. 3. 22	825	1. 3. 22	1	1. 3. 22	1	"	"	Ojacastro.
3	Tomás Lanau López.	Uruñuela.	Logroño.	825	1. 3. 24	1. 2. 28	825	1. 3. 28	8	1. 3. 28	8	"	"	Brñas.
4	Justo Zapatero Ortiz.	A balcisqueña.	Gnípúzcoa.	625	1. 9. 22	2. 1. 21	625	2. 7. 25	12	2. 7. 25	12	"	"	Villoslada.
5	Juan García Diez.	Auxiliar de Elgoibar.	Idem.	725	1. 10. 7	2. 1. 14	725	2. 2. 27	1	2. 2. 27	1	"	"	Tormantos.
6	Eugenio Gorosabel Uriarte.	Yécora.	Alava.	625	1. " 4. 20	1. 14. 2	625	1. 14. 2	"	1. 14. 2	"	"	"	Muro de Aguns.
7	Tiburelo Pérez Quintana.	Aldeacueva.	Vizcaya.	625	2. 4. 29	1. 11. 11	625	1. 17. 6	24	1. 17. 6	24	"	"	Bergasa.
8	Ángel Robledo Rodríguez.	Santa Cruz de Grio.	Zaragoza.	625	2. 5. 8	2. 8. 5	625	1. 6. 8	8	1. 6. 8	8	"	"	"
9	Calixto González Moreno.	Arlanzón.	Burgos.	625	2. 6. 29	5. 1. 5	625	1. 6. 22	22	1. 6. 22	22	"	"	"
10	Marinno Molina. Marijuán.	Pradilla.	Navarra.	500	5. 6. 29	5. 1. 6	625	1. 6. 25	20	1. 6. 25	20	"	"	"
11	Pascual Val Fernández.	Astráin.	N. Navarra.	625	3. 5. 19	4. 7. 4	625	1. 6. 25	7	1. 6. 25	7	"	"	"
12	Enstasio Morguilas Santa Olalla.	Baensuceso.	Asturias.	625	2. 5. 4	4. 1. 6	625	1. 6. 25	9	1. 6. 25	9	"	"	"
13	Francisco S. Millán Ruiz.	Bonansa.	Huesca.	625	2. 10. 17	4. 17	625	1. 17. 6	5	1. 17. 6	5	"	"	"
14	Francisco Roje Duro.	Cascante.	Navarra.	625	3. 9. 17	3. 11. 18	625	1. 18. 6	13	1. 18. 6	13	"	"	"
15	Julitán Santolaya y Alesón.	Lagunilla.	Logroño.	625	3. 8. 15	3. 8. 18	625	1. 18. 6	13	1. 18. 6	13	"	"	"
16	Victorino Montoya Vadillo.	Guzmán.	Burgos.	625	3. 8. 15	3. 8. 18	625	1. 18. 6	13	1. 18. 6	13	"	"	"
17	José González de Arrieta.	Ali.	Alava.	350	5. 4. 5	3. 5. 6	625	1. 13. 6	11	1. 13. 6	11	"	"	"
18	Domingo Sáenz de Regadera.	Salinas de Léniz.	Guipúzcoa.	625	2. 1. 6	3. 2. 9	625	1. 9. 6	7	1. 9. 6	7	"	"	"
19	Julián Sánchez y Sánchez.	Fuendejodos.	Zaragoza.	625	2. 8. 29	2. 10. 2	625	1. 2. 26	26	1. 2. 26	26	"	"	"
20	Pedro Martínez Verga.	El Rasillo.	Logroño.	625	4. 4. 9	2. 9. 2	625	1. 4. 9	9	1. 4. 9	9	"	"	"
21	Gabino Eguzkábal Calleja.	Broto.	Huesca.	625	2. 8. 4	2. 8. 4	625	1. 4. 9	9	1. 4. 9	9	"	"	"
22	Ricardio Maqueda Bravo.	Conteneda.	Soria.	500	1. 4. 4	1. 1. 1	625	1. 7. 7	27	1. 7. 7	27	"	"	"
23	Prudencio Benito Echevarría.	Vibaño.	Asturias.	625	1. 2. 7	1. 1. 2	625	1. 7. 7	27	1. 7. 7	27	"	"	"
24	Luis Cortázar Garrido.	San Mamés.	Palencia.	550	3. 15. 1	1. 1. 1	625	1. 6. 25	8	1. 6. 25	8	"	"	"
25	Galixto Niato Hernández.	Lirago.	Zaragoza.	625	1. 2. 7	1. 1. 2	625	1. 17. 1	7	1. 17. 1	7	"	"	"
26	Francisco Marín y Gardoña.	Longás.	Idem.	625	1. 11. 4	1. 1. 4	625	1. 17. 1	7	1. 17. 1	7	"	"	"
27	Lucas de la Blanca Jiménez.	Puebla de Cea.	Soria.	400	4. 11. 20	1. 1. 20	625	1. 25. 6	15	1. 25. 6	15	"	"	"
28	Pascual Vivanco y Velasco.	Rabanera del Pinar.	Burgos.	550	3. 16. 3	2. 11. 2	625	1. 20. 6	12	1. 20. 6	12	"	"	"
29	Domingo Gómez Ortiz.	Rivas.	Zaragoza.	550	3. 6. 11	2. 11. 2	625	1. 20. 6	12	1. 20. 6	12	"	"	"
30	Benigno Gómez Humanes.	Cimillas.	S. Andrés de Almarza	547'50	2. 3. 9	2. 11. 2	547'50	6. 17. 5	8	1. 21. 4	8	"	"	"
31	Antonio de Frías.	Valmagra.	Soria.	525	5. 6. 28	5. 11. 2	525	12. 5. 25	12	1. 21. 4	12	"	"	"
32	Bernabé Willa Garcés.	Leciñana.	Burgos.	500	1. 12. 6	6. 26. 5	500	18. 4. 13	13	1. 21. 4	13	"	"	"
33	Pedro Salazar Rueda.	Ventas Blancas.	Logroño.	500	1. 12. 11	3. 8. 3	500	18. 4. 13	13	1. 21. 4	13	"	"	"
34	Roque Medina Vicario.	Olmillos.	Burgos.	500	4. 1. 20	5. 11. 5	500	17. 7. 10	28	1. 21. 4	28	"	"	"
35	Oastro Quesada López.	Verdeña.	Palencia.	450	1. 17. 2	7. 4. 7	450	18. 2. 16	16	1. 21. 4	16	"	"	"
36	Isabelino Cea Gordón.	Ordejón.	Burgos.	450	4. 10. 1	1. 1. 1	450	18. 2. 16	16	1. 21. 4	16	"	"	"
37	Donato Ramos Martínez.	Campolara.	Palencia.	406'25	10. 10. 8	1. 1. 1	406'25	15. 8. 27	27	1. 21. 4	27	"	"	"
38	José Pineda Pérez.	Valmala.	Idem.	400	1. 4. 6	1. 4. 6	400	1. 4. 6	6	1. 4. 6	6	"	"	"
39	Federico Sancho Izquierdo.	Valdenegrillos.	Soria.	350	7. 4. 22	2. 1. 4	350	1. 1. 4	4	1. 4. 6	6	"	"	"
40	Juan Martínez y Martínez.	Cascajares de Bureba.	Burgos.	350	7. 4. 22	2. 1. 4	350	1. 1. 4	4	1. 4. 6	6	"	"	"
41	Felipé Pérez y Arnáiz.	Artozqui.	Navarra.	350	7. 4. 14	1. 4. 4	350	1. 1. 4	4	1. 4. 6	6	"	"	"
42	Juan Marquínez Oñate.	Bisagra.	Zaragoza.	350	1. 4. 17	1. 1. 1	350	1. 1. 4	17	1. 17. 1	17	"	"	"
43	Manuel Elterro y Gómez.	El Collado.	Logroño.	350	9. 23. 2	2. 1. 4	350	1. 1. 4	17	1. 17. 1	17	"	"	"
44	Dionisio Campo y Garofa.	Cordovín.	Idem.	350	9. 17. 2	2. 1. 4	350	1. 1. 4	17	1. 17. 1	17	"	"	"
45	Agustín del Campo Olalde.	Garranzo.	Idem.	350	9. 17. 2	2. 1. 4	350	1. 1. 4	17	1. 17. 1	17	"	"	"
46	Pedro Simón Ibáñez.	Carlet de Losmes.	Burgos.	343'75	21. 8	1. 7. 4	343'75	33. 6	24	1. 7. 2	24	"	"	"
47	Gaspar Gutiérrez Ortega.	Bordón.	Teruel.	312'50	2. 1. 7	1. 7. 4	312'50	2. 1. 7	2	1. 7. 2	2	"	"	"
48	Defensor Dolz Utrillo.	Villarjo.	Barillas.	300	3. 21. 7	2. 22. 7	300	3. 21. 7	22	1. 4. 18	18	"	"	"
49	Julián Matute Moral.	Ocio.	Idem.	300	3. 21. 7	2. 22. 7	300	3. 21. 7	22	1. 4. 18	18	"	"	"

NÚMERO DE ORDEN...	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	PROV. CJA	SUELDO DE LA MISMA — PESETAS	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ESCUELA — DIAS... MES... AÑOS...	SERVICIOS DEDICADOS A LA ESCUELA — DIAS... MES... AÑOS...	SERVICIOS EN LA CARRERA — DIAS... MES... AÑOS...	SERVICIOS EN LA CARRERA — DIAS... MES... AÑOS...	TÍTULO QUE POSSEÑN	NÚMERO DE OPOSICIONES APROBADAS	ESTUARIA PARA LA QUE SE LE PROPONEN	SUELDO DE LA MISMA — PESETAS	OBSERVACIONES
52	D. Pedro Jarque Monleón.	Guipúzcoa.	•	300	* 6 6	* 6 4	* 6 2	* 6 1	Superior	*	"	"	"
53	Marcelino Bruno Lobera.	Idem.	•	300	* 6 5	* 6 7	* 6 7	* 6 7	Elemental	*	"	"	"
54	Bruno Bayona Ipeñado.	Calicias.	•	275	* 1 4	* 1 4	* 1 4	* 1 4	Superior	*	"	"	"
55	Bernabé Ruiz y Jiménez.	Bellamienta.	•	275	* 2 2	* 2 2	* 2 2	* 2 2	Elemental	*	"	"	"
56	Daniel Sáez Arroyo.	Mozoncillo.	•	250	* 2 1	* 2 1	* 2 1	* 2 1	Superior	*	"	"	"
57	Cesáreo Molinar Villagrassa.	Corachar.	•	200	* 5 2	* 5 2	* 5 2	* 5 2	Elemental	*	"	"	"
58	Gorgonio Caivo y Pavia.	Torremontalvo.	•	250	* 8 10	* 8 10	* 8 10	* 8 10	Superior	*	"	"	"
59	Horiberto Timoneda.	Ruesca.	•	250	* 9 27	* 9 27	* 9 27	* 9 27	Elemental	*	"	"	"
60	Eusebio Alonso y Alonso.	Alesón.	•	250	* 8 3	* 8 3	* 8 3	* 8 3	Superior	*	"	"	"
61	Andrés Martín García.	Abecia.	•	250	* 4 20	* 4 20	* 4 20	* 4 20	Zorraquín.	*	"	"	"
62	Abundio Vela y Esteban.	Possadas.	•	250	* 1 28	* 1 28	* 1 28	* 1 28	Superior	*	"	"	"
63	Lorenzo Grijalba Morales.	Villafeliz.	•	250	* 5 4	* 5 4	* 5 4	* 5 4	Id.	*	"	"	"
64	José Vicente Pérez.	Vivero de los Ajos.	•	8250	* 28	* 28	* 28	* 28	Id.	*	"	"	"
65	Santiago Gómez Olivares.	Soria.	•	8250	* 5 5	* 5 5	* 5 5	* 5 5	Id.	*	"	"	"
66	Isidro Escudero Alinsga.	León.	•	8250	* 2 5	* 2 5	* 2 5	* 2 5	Id.	*	"	"	"
67	Resitino Sáenz.	"	•	"	"	"	"	"	Id.	*	"	"	"
68	José María Reijo.	"	•	"	"	"	"	"	Id.	*	"	"	"
69	Jesús Suárez Alburquerque.	"	•	"	"	"	"	"	Id.	*	"	"	"
70	Pedro Cardona Garcés.	"	•	"	"	"	"	"	Id.	*	"	"	"
71	Gorgonio San Adrián.	"	•	"	"	"	"	"	Id.	*	"	"	"

Nota. Los servicios de todos los interesados se han computado hasta el 4 del corriente, día en que expiró el plazo de convocatoria.

Excluidos del concurso.—D. Vicente Pérez Pascual, por no haber presentado la hoja de servicios.
D. Raimundo Olazarizqueta, D. Inocente Abad y D. Tomás Feliciano Ezquerro, por no llevar en la última escuela los dos años exigidos en el último párrafo del art. 27 del reglamento orgánico
d.º 6 de Julio de 1900 para poder optar á las Escuelas que solicitan, ni haber disfrutado sueldo igual ó mayor al de las vacantes.
D. Gregorio Merino Fernández, D. Marcelo de Blas Rodríguez y D. Benito Mahave Matute, por poseer solo el certificado de aptitud.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALAHORRA

Tercer trimestre de 1901

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1901, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cént.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4704 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	69018 76
Cargo.	73722 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	73315 18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...?	407 64

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
1.º Propios.	902 50	1145 88	2048 38
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	6228 62	7188 24	13416 86
4.º Beneficencia.	" "	1089 66	1889 66
5.º Instrucción pública.	" "	30 85	30 85
6.º Corrección pública.	" "	" "	" "
7.º Extraordinarios.	65 18	100 32	165 50
8.º Resultas.	322 69	21386 68	21709 37
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	46115 42	38002 13	34117 55
10. Reintegros.	" "	75 "	75 "
11. Varios.	" "	" "	" "
12. Ampliación.	26986 58	" "	26986 58
CARGO.	80620 99	69018 76	149639 75

PAGOS.

1.º Gastos del Ayuntamiento.	1635 02	1220 40	2855 42
2.º Policía de seguridad.	638 72	715 57	1354 29
3.º Policía urbana y rural.	3956 29	2255 15	6211 44
4.º Instrucción pública.	1093 80	265 46	1359 26
5.º Beneficencia.	2093 30	1980 08	4073 38
6.º Obras públicas.	1642 10	805 88	2447 98
7.º Corrección pública.	766 49	721 99	1488 48
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	36923 91	37353 80	74277 71
10. Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "
11. Imprevistos.	28 82	17 50	46 32
12. Resultas.	76 50	27979 35	28055 85
13. Devoluciones.	" "	" "	" "
14. Varios.	" "	" "	" "
15. Ampliación.	27061 98	" "	27061 98
DATA.	75916 93	73315 18	149282 11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Calahorra á 4 de Octubre de 1901.—El Depositario, Calixto Palacio.

**

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Calahorra á 4 de Octubre de 1901.—El Secretario Contador, Roberto Palacio.—V.º B.º: El Alcalde, Garro.